

459

REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
MUNICIPALIDAD DE HUASCO
DIRECCION DE OBRAS
ORD: N°646/2017



ORD: N°255/2017

ANT: Resolución Exenta N°028 de 2017.

MAT: Lo que indica.

HUASCO, Julio 11 de 2017.

DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE HUASCO.

**A : JEFE SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE REGION DE ATACAMA,
DON FELIPE SANCHEZ ARAVENA.**

En consideración a lo solicitado en el Ant. Adjunto remito a usted Certificado 852/2017 y CD con archivo digital.

Sin otro particular, saluda atte. a Ud.

A circular official stamp of the 'MUNICIPALIDAD DE HUASCO' with 'ALCALDIA MUNICIPAL' and 'III REGION' visible. Overlaid on the stamp is a blue ink signature and the name 'Rodrigo Loyola Morenilla' followed by 'Arquitecto' and 'Alcalde de la Comuna de Huasco'.

RLM/RCD/rcd

Distribución:

- La indicada
- D.O.M.

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS Y ZONIFICACION

Nº : 852/2017
FECHA: 22-09-2017

**SRS. : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, REGION DE ATACAMA
DON FELIPE SANCHEZ ARAVENA**

El Director de Obras Municipales, que suscribe, señala lo siguiente:

Sobre antecedentes previos, puedo informar que, en el sector de la ciudad donde se desea urbanizar o edificar, se fijan las siguientes normas, de acuerdo a las atribuciones que me confiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

*Cualquier obra de urbanización o de edificación, que se desee emplazar en dicha zona, deberá contar con las informaciones previas correspondientes emanadas por esta Dirección de Obras Municipales. Para la presentación del proyecto debe respetarse, a su vez, lo regulado por la **LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES** y por la **ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES**. En el ámbito comunal deberá respetarse la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigentes.*

*Cabe señalar que la comuna de Huasco no cuenta con Plan Regulador Vigente, por lo tanto el único instrumento de planificación territorial para nuestra comuna, es el Plan Regulador Intercomunal Costero de la Región de Atacama, el cual indica para la propiedad ubicada en calle Chacabuco N°433 de la Comuna y Provincia de Huasco, se encuentra emplazada en la **Zona ZUI-1**, para el cual se definen los siguientes usos:*

De la Zona de los Usos Diversos, Zona ZUI 1.

Las condiciones de desarrollo urbano para esta zona son las que se establecen en los planes reguladores comunales vigentes, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones sobre restricciones, vialidad estructurante intercomunal, equipamiento, actividades productivas y comerciales de carácter industrial, y otros contenidos en la presente ordenanza, las que prevalecerán sobre las de nivel comunal.

La comuna de Huasco al no contar con Plan Regulador Comunal se rige por las siguientes disposiciones:

1.- Uso de suelo:

A.) Vivienda: incluye hospedaje.

B.) Equipamiento de:
Educación
Salud
Comercio minorista
Cultura
Esparcimiento y turismo
Deportes
Servicios públicos
Servicios profesionales
Áreas verdes
Seguridad
Servicios artesanales
Culto
Organización comunitaria

C.) Actividades productivas: Industriales y similares, inofensivas.

2. Intensidad de ocupación del territorio:

- Coeficiente máximo de constructibilidad : 2
- Densidad Bruta Máxima : 400 hab./ha.

Los proyectos deberán considerar la mitigación de efectos molestos en su entorno, generados por la cantidad de estacionamientos y tipo de vehículos, horario de funcionamiento, emisión de ruidos, entre otros, de conformidad a las normas y exigencias señaladas por los organismos pertinentes y el municipio respectivo.



Rodrigo Cortes de la Oveja
Ingeniero Constructor
Director de Obras Municipales

Distribución
La indicada
D.O.M.